



REGLAMENTO ACADEMICO INTERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE FUTBOL





El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 350 de la Constitución establece que: "el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, EL artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador ibídem dispone: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares no tendrán fines de lucro",

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)".

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 114 establece: La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.

QUE, el ISTF como institución de educación superior, a través del Reglamento de Régimen Académico Interno establece la normativa jurídica, para el correcto y normal funcionamiento y fundamentalmente para el logro de los objetivos institucionales.

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones RESUELVE expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO INTERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE FUTBOL (ISTF)





ȚITULO I DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito de Aplicación. - Las normas del presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio a toda su estructura institucional del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, organización administrativa y gestión académica.

Art.2.- Objetivos del Reglamento. - Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Establecer las normas que faciliten la aplicación de las disposiciones emanadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y su Reglamento General, El Reglamento de Régimen Académico que dicte el CES y el Estatuto del "ISTF".
- b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto y regular las relaciones académicas entre autoridades, docentes, alumnos y empleados, en la formación académica de los estudiantes de las diferentes carreras que oferta el Instituto,
- c) Promover el desarrollo integral y armónico de la institución y mejorar su potencialidad en beneficio de los profesionales que forma y de la sociedad en general,
- d) Generar el marco adecuado para una formación científica, humanística, técnica y práctica, impulsando la creatividad y la adopción de tecnologías apropiadas al desarrollo del país,
- e) Optimizar la formación y capacitación de los profesionales del fútbol a fin de promover la profesionalización de este deporte, a través de mejorar los perfiles de desempeño del talento humano.
- f) Alcanzar la excelencia educativa en la formación de tecnólogos (directores Técnicos de Fútbol), a través del cumplimiento de los estándares de calidad de la educación, exigidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

ART.3.- Normativa del Régimen Académico.- El Régimen Académico en el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol "ISTF", se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y su Reglamento General, los Reglamentos y resoluciones dictados por el CES, CACES, SENESCYT, el Estatuto del Instituto, el presente Reglamento; y, demás normatividad dictada por los organismos de gobierno o autoridades del Instituto, en el ámbito de su competencia.





Art. 4.- Principios y valores. - El presente reglamento se fundamenta en los principios y valores del Instituto, a saber:

- La honradez,
- > La responsabilidad,
- El respeto a la ley,
- El respeto por los derechos de los demás,
- Su amor por el trabajo,
- Su capacidad por liderar y emprender,
- La puntualidad,
- El orden y la limpieza,
- La capacitación permanente,
- El civismo.

CAPITULO II DE LOS NIVELES DE FORMACION Y CREDITO ACADEMICO

- **Art.5.- Oferta Académica. -** El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, garantizará que sus programas de formación académica y sus diseños curriculares sean planteados con sujeción estricta al nivel de formación que oferta.
- **Art. 6.- Títulos. -** El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol ISTF, expedirá títulos de Tecnólogo Superior o su equivalente, de conformidad a los establecido en el Art. 15 del Reglamento de Régimen Académico.
- **Art.7.- Modalidad de estudio. -** Modalidad de Estudio, es la forma de organización académica del programa ofertado por el Instituto. El programa Académico ofertado por el "ISTF" tiene la modalidad de estudio presencial.
- Art.8.- Proceso de formación. El Instituto se compromete a gestionar el proceso de formación, con sujeción a su estructura, planificación, malla curricular, número de créditos, horarios establecidos y la utilización de ayudas didácticas, recursos tecnológicos y metodológicos, sistemas de evaluación que faciliten los procesos académicos, de investigación y vinculación con la colectividad. Los recursos didácticos y nuevas tecnologías de la información y comunicación son un apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Art. 9.- Crédito Académico. Un crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje, aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios, como lo establece el art.9 del Reglamento de Régimen Académico.





TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO ACADÉMICO

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

Art. 10.- Estructura académica.- El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol ISTF, mantiene la estructura académica de la carrera Dirección Técnica de Fútbol con nivel equivalente a Tecnología Superior, en la modalidad presencial; y en lo posterior, creará las unidades académicas que considere pertinentes de acuerdo a los requerimientos de la sociedad, las necesidades de formación profesional, capacitación, o formación tecnológica, contando con la autorización previa del Consejo de Educación Superior, CES. Dichas unidades académicas pueden estar ubicadas en la matriz o en sedes cuyo funcionamiento será en una provincia distinta de la sede matriz.

Art. 11.- Organismos y Autoridades académicas. - El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol se ejercerá a través de los siguientes organismos y autoridades académica:

Máximo Órgano Colegiado Superior

a. El Consejo Académico Superior

Nivel de Gobierno

- a. El Rector/a
- b. El Vicerrector/a Académico

Nivel Ejecutivo

- a. Coordinadores de Carrera
- b. Coordinación de Bienestar Estudiantil y Admisiones
- c. Coordinación de Vinculación con la Comunidad
- d. Coordinación de Investigación y Educación Continua
- e. Comisiones Asesoras

Las autoridades académicas deben cumplir los requisitos que establece el art. 54 de la LOES y el Estatuto de la Institución.

Art. 12.- Atribuciones y Deberes de los organismos y de las autoridades académicas. - Los organismos y autoridades académicas tienen las atribuciones y deberes que constan expresamente señalados en el Estatuto de la Institución y en el presente Reglamento.

Art. 13.- Designación y Elección de autoridades académicas. - El Rector/a y Vicerrector/a serán designados de conformidad con el Estatuto. Los Coordinadores serán de libre designación y remoción por parte del Consejo Académico Superior a pedido del Rector, deben poseer título profesional y reunir los requisitos señalados





en el Art. 54 de la LOES.

Art.14- Coordinador/a de carrera. - Profesional encargados de la gestión académica, logística, administrativa, del talento humano docente y de otras exigencias que pueda requerir la carrera con el fin de garantizar el desarrollo normal de las actividades académicas desde su inicio hasta la culminación de cada promoción.

Para desempeñar la función de Coordinador/a de Carrera, se debe cumplir con los requisitos señalados en el Art.155.9 de la LOES:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título de cuarto nivel o un reconocimiento equivalente sobre la base de su trayectoria, lo que será regulado en el Reglamento a la Ley; y,
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión.

En caso de ausencia temporal serán reemplazados por un profesor escogido de entre los más antiguos de la Carrera. En caso de ausencia definitiva serán reemplazados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto; por pedido del Vicerrector previa validación del señor Rector se podrá sustituir al Coordinador/a de Carrera, observando el debido proceso.

Art. 15.- Atribuciones y Deberes de los coordinadores. - Son atribuciones y deberes de los Coordinadores las siguientes:

a) Planificar semestralmente su trabajo.

b) Promover permanentemente procesos de mejoramiento académico y un trabajo educativo coordinado y continuo e integrado en el Instituto.

c) Propiciar la acción interdisciplinaria en la carrera a su cargo.

e) Responsabilizarse por la Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico del área asignada.

f) Administrar la Carrera, responder por su funcionamiento y por la disciplina, dentro o fuera de los predios del Instituto.

h) Solicitar la designación de tribunales para la defensa o sustentación de los proyectos de graduación.

j) Organizar actividades, culturales, sociales, deportivas, de defensa del medio ambiente, con la participación de todos los estamentos.

k) Presentar al término del período anual su informe al señor Rector.

CAPITULO II DEL DESARROLLO ACADEMICO

Art. 16.- Planificación Curricular. - La planificación curricular y del personal docente del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol ISTF, responderá al sistema de créditos y asignaturas o módulos.





- **Art. 17.- De los Sílabos. -** El Docente entregará al Vicerrectorado Académico, previo al inicio de clases la correspondiente planificación de los módulos a su cargo, de acuerdo al formato establecido.
- **Art.18.- Del Desarrollo de Clases. -** Las clases se desarrollarán en el Instituto Superior Tecnológico ISTF conforme al cronograma académico determinado por el Rectorado y Vicerrectorado Académico.
- **Art.19.- Del proceso de enseñanza-aprendizaje. -** Las horas de clase están destinadas al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, no siendo permisibles la realización de otras actividades, salvo que se trate de actividades debidamente dadas por las autoridades de la institución y planificadas según cronograma.
- **Art.20.- Suspensión de clases. -** Las clases no podrán ser suspendidas por ningún motivo y la realización de cualquier actividad no contemplada en el cronograma de actividades, deberá programarse en días y horas diferentes a los horarios de clase respectivos.
- **Art.21.- Formación Académica. -** Los predios de la Institución están destinados exclusivamente a la formación académica. Por tanto, está prohibido programar, promover o realizar dentro de él (sea en los cursos, talleres, oficinas, patio), reuniones ajenas a la actividad propia del instituto, o actos sociales de cualquier naturaleza que no correspondan a las actividades consideradas oficiales en la programación del Instituto.
- **Art.22.- Actividades extra clase.** Para la realización de actividades culturales, académicas, extra curriculares, deberá solicitarse con anticipación de por lo menos una semana, al Vicerrectorado Académico.
- Art.23.- Conferencias Extracurriculares. La organización de conferencias extracurriculares por los docentes se llevarán a efecto con la aprobación del Vicerrectorado, para lo cual deberán presentar por escrito la solicitud, al menos 8 días de anticipación. En ningún caso se autorizará reuniones o actividades de cualquier naturaleza en fechas y horas asignadas para exámenes.
- Art.24.- Imposibilidad de concurrencia del docente. En caso de que un docente no pudiere concurrir a dictar su cátedra, deberá comunicar al Vicerrectorado el mismo que programará el respectivo reemplazo de las horas clase en mención, debiendo el docente recuperar las horas clases no dictadas.
- **Art.25.- Organización Académica. -** Las actividades académicas se desarrollarán por niveles (5 semestres) con una duración mínima de 16 semanas efectivas de clases de cada semestre.





TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I MATRÍCULAS

Art. 26.- Proceso de matriculación. - La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Art. 27.- Estudiantes regulares. – Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el 60% de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo. El ISTF publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo, tal como lo establece el Art.93 del Reglamento de Régimen Académico.

El estudiante que hubiere sido admitido en el Instituto como regular deberá presentar en la Secretaría General, al momento de su primera matrícula, la siguiente documentación:

a. Para Estudiantes Nacionales

- 1. Llenar una solicitud de Matrícula
- 2. Realizar el curso Nivelación / Propedéutico
- 3. Original del Acta de Grado o título de bachiller debidamente refrendado por el Ministerio de Educación;
- 4. En el caso de revalidación u homologación, se deberá presentar los originales con las debidas autenticaciones de contenidos, aprobación de estudios, con su valoración en créditos y su equivalencia en horas y las calificaciones obtenidas de los componentes educativos aprobados.
- 5. Fotocopia a color de la cédula de identidad
- 6. Fotocopia de Certificado de Votación de las últimas elecciones
- 7. Comprobante de pago del valor de la matrícula
- 8. Dos fotografías tamaño carnet a color en fondo blanco, actualizada.

b. Para Estudiantes Extranjeros

- 1. Llenar una solicitud de ingreso
- 2. Realizar el curso de Nivelación / Propedéutico
- 3. Fotocopia del título de Bachiller, reconocidos y equiparados por el Ministerio de educación y Cultura en el Ecuador y en el caso de ser certificados de estudios títulos del exterior, expedidos en lengua extranjera, deberán adjuntar las traducciones correspondientes a más de estar debidamente apostillados dichos documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.





- 4. Copia íntegra de partida de nacimiento notariada y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5. Copia a color de pasaporte y visa de estudiante, notariada y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- **Art. 28.- Del Calendario de Matriculas.** El Vicerrector Académico elaborará y publicará el calendario académico, de matrículas ordinarias, extraordinarias y especial, las fechas de iniciación y término de cada uno de los períodos académicos, las fechas de eventos académicos especiales y los días de suspensión de clase.
- **Art. 29.- De la matrícula.** En cada nivel (semestre) el estudiante tendrá que realizar la solicitud de matrícula y registrarse en las asignaturas a tomar en el mismo.
- **Art.30.- Matrícula Ordinaria.** Es aquella que se realiza en el plazo establecido por el ISTF para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.
- **Art. 31.- Matrícula Extraordinaria**. Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.
- **Art.32.- Matrícula especial.** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el instituto, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas no se haya matriculada de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.
- **Art.33.- Anulación de matrícula-** El órgano Colegiado Superior, podrá declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.
- Art. 34.- Retiro de las asignaturas de un ciclo académico. Un estudiante podrá retirarse de una o varias asignaturas de un ciclo académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios. El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Estos casos serán conocidos y aprobados por el Consejo Académico Superior. En caso de retiro voluntario y caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a estas asignaturas quedarán sin efecto y no se contabilizarán para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES.
- **Art.35.- Tercera Matrícula.** Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en el instituto.





Se aceptará excepcionalmente la tercera matricula en los siguientes casos:

- 1. Pérdida de la materia por inasistencia debido a ausencia por maternidad.
- 2. Pérdida de la materia por inasistencia debido a ausencia por enfermedad grave catastrófica.
- 3. Pérdida de la materia por inasistencia debido a ausencia por problemas psicológicos comprobados.
- 4. Pérdida de la materia por inasistencia debido a ausencia por participaciones deportivas nacionales o internacionales.
- 5. Para el caso de discapacidad, pérdida de la materia por inasistencia debido a una situación relacionada por su condición.
- 6. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el artículo 30 del Código Civil que serán puestas en conocimiento para aprobación del Órgano Colegiado Superior.
- **Art. 36.- Actividades de los estudiantes**. Los estudiantes del Instituto a más de ejercer sus funciones deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, servicio a la comunidad y prácticas preprofesionales en los campos de su especialidad.
- **Art. 37.- Evaluación**. Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico tienen derecho a ser evaluados de manera objetiva y transparente.
- **Art. 38.- Sistema de admisión** y **nivelación**. El ingreso al Instituto Superior Tecnológico de Fútbol estará regulado en el sistema de nivelación y admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirante, que será para el efecto de la siguiente manera:
- a) Ingreso directo al primer semestre cuando ha aprobado el curso de nivelación/propedéutico,
- b) Ingreso por revalidación u homologación de estudios.
- **Art. 39.- Becas. -** El ISTF establecerá programas de becas completas por lo menos el 10% de estudiantes regulares. El mismo que se regirá por su propio reglamento.
- Art.40.- Reingreso. El proceso de reingreso a la carrera, no podrá exceder de 10 años, a partir del último período académico en el que se produjo la interrupción de estudios, transcurrido este plazo el estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, curso o su equivalente, en la carrera o programa vigente de conformidad con lo establecido en el Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico.
- **Art. 41.- Derechos de las y los estudiantes. -** Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:





- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;

d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;

- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;

g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;

- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas e apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,
- j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Art. 42.- Deberes de las y los estudiantes. - Son deberes de las y los estudiantes:

- a. Cumplir con lo dispuesto en el Estatuto del Instituto, y Reglamentos existentes en el I.S.T.F.
- b. Contribuir en la preservación y consolidación del buen nombre e imagen del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol.
- c. Participar activamente en eventos académicos y extracurriculares.
- d. Preparar con suma responsabilidad los trabajos e investigaciones encomendados y estudiar en debida forma para rendir los exámenes correspondientes.
- e. Fomentar un diálogo culto y fraterno entre compañeros, docentes, directivos y personal administrativo.
- f. Asistir obligatoriamente a los eventos que fueran convocados por la Comisión Académica del ISTF.

CAPITULO II

REGIMEN ECONÓMICO

Art.43.- DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS. - Todos los estudiantes deben estar al día en sus obligaciones económicas con la institución para poder asistir a clases, rendir exámenes, presentar trabajos, solicitar certificaciones y hacer uso de los servicios generales que ofrece la Institución, Caso contrario la calificación obtenida en sus participaciones, actividades, asistencias o exámenes no serán ingresados al sistema académico del I.S.T.F. Los estudiantes extranjeros se regirán a los reglamentos vigentes para el efecto.





Art.44.- No se concederá certificado alguno, ni se extenderá matrícula al estudiante que no haya cumplido con sus obligaciones económicas para con el Instituto.

Art.45.- Reembolso- Devolución. - El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retirarse de la carrera o programa, debidamente justificado como lo tipificada el Art. 92 del Reglamento de Régimen Académico.

El órgano Colegiado Superior determina los siguientes porcentajes a devolver:

- a) En caso de que el estudiante se retire del período académico ordinario y lo comunique a la Coordinación de Bienestar Estudiantil antes del inicio de clases, mediante la entrega del formulario de retiro del semestre, se le reembolsará el 100% de los valores cancelados para ese semestre.
- b) Si el retiro y notificación se realizan durante la primera semana de clases, se reembolsará el 80% de los valores cancelados para ese semestre ordinario académico.
- c) Si el retiro y notificación se realizan durante la segunda semana de clases, se reembolsará el 50% de los valores cancelados para ese semestre ordinario académico.

CAPITULO III

DEL ARRASTRE DE ASIGNATURAS

Art.46.-Del Arrastre de Asignatura. — El estudiante de modalidad presencial que no obtuviere la nota final mínima de 7 (siete), tiene derecho a matricularse en el semestre superior con el arrastre correspondiente. En caso de existir ordenamiento de secuencia, el estudiante no podrá matricularse en la asignatura de secuencia. Si el horario de clase asignado a la asignatura de arrastre coincide con el horario asignado a una asignatura del semestre superior, no podrá matricularse en esta última. La matrícula en las materias de arrastre se considera segunda matrícula en cada asignatura.

Si el estudiante reprueba una asignatura por tercera vez, no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera en el ISTF, en cuyo caso podrá solicitar su ingreso en otra Institución de Educación Superior.

CAPITULO IV DE LAS CALIFICACIONES, Y ASISTENCIA

Art.47.- De las calificaciones

La calificación de cada examen será sobre 10 puntos usando sólo números enteros. La calificación final de la materia se obtendrá promediando las calificaciones un





parcial y el examen final. En caso de que este promedio sea menor a 7.0, el estudiante deberá obligatoriamente rendir un examen de recuperación que abarcará la totalidad de la materia, y cuya nota deberá ser mayor o igual a 7.0 sobre 10, sin embargo, el promedio final será 7.0, independientemente si ha obtenido un puntaje más alto.

Art. 48.- Aprobación de asignatura. - Para aprobar una asignatura los estudiantes deberán obtener una calificación mínima equivalente a 7.0; haber asistido por lo menos al 75% de las actividades académicas y haber cumplido por lo menos con el 80% de los trabajos prácticos, caso contrario reprobarán la materia.

Art.49.- El estudiante deberá rendir obligatoriamente todos los exámenes de la asignatura y cumplir con las demás obligaciones académicas en las fechas que se establezcan para ello.

Art.50.- Evaluación Parcial. - Se realizará un examen en cada parcial, las fechas de los exámenes será aprobados por el OCS.

a) Las evaluaciones parciales se desarrollarán dentro de las actividades académicas regulares.

b) El docente podrá realizar otras evaluaciones en función de las necesidades del proceso educativo y serán parte de los componentes de gestión académica.

c) Pueden ser escritas, u orales, individuales o en grupos.

d) En caso de que el estudiante no se presente a rendir la evaluación parcial y no realice el trámite de justificación correspondiente se le asignará la nota de 1 punto sobre 10.

Art. 51.-La evaluación final. - La evaluación final es de carácter obligatorio y se realizará al finalizar el segundo parcial, las fechas estarán determinadas por el calendario académico aprobado por el OCS.

- a) El horario de las evaluaciones finales lo presentará la Coordinación de Carrera.
- b) Para que el alumno se presente a rendir la Evaluación Final deberá acreditar un mínimo del 75% de asistencia en cada asignatura.

c)Pueden ser escritas u orales, individuales o en grupos.

d)En caso de que el estudiante no se presente a rendir la evaluación final y no realice el trámite de justificación correspondiente de acuerdo con el presente reglamento, se le asignará la nota de 1 punto sobre 10.

Art.52.- DE LA RECALIFICACIÓN

El estudiante que no esté conforme con su nota de examen, podrá presentar una





solicitud de recalificación dirigida al Rector de la Institución, debe hacerlo en el término de las 48 horas siguientes a la entrega del examen, hecha por el docente para la revisión del estudiante. En tal solicitud sostendrá fundamentadamente y en detalle los puntos de su reclamo. Las pruebas y trabajos distintos de los exámenes no están sujetos a este trámite de recalificación, sino al criterio pedagógico del docente.

El Vicerrectorado Académico estudiará la solicitud de recalificación y pedirá un informe al docente que imparte la materia para que se pronuncie en un máximo de 5 días laborables, sobre lo solicitado por el estudiante. De considerarlo procedente, designará a uno o dos docentes del área en cuestión para que recalifiquen el examen, independientemente, en un máximo de 5 días laborables. En este último caso, la calificación definitiva será el promedio de las dos recalificaciones.

El puntaje recalificado será definitivo; la Coordinación de Carrera comunicará al profesor la calificación y la Coordinación de Bienestar Estudiantil comunicará al estudiante y Secretaria General, tan pronto como reciba la recalificación.

El resultado de la recalificación es definitiva e inapelable.

Art.53.- DE LOS EXÁMENES SUPLETORIOS

El estudiante que no alcance la calificación mínima de 14 puntos en los dos parciales ordinarios académicos, deberá rendir examen supletorio en la semana planificada para la toma de este examen.

El estudiante que no se presente a rendir el examen supletorio, puede solicitar por escrito a la Coordinación de Carrera, la autorización correspondiente para rendir un examen supletorio, solamente en el siguiente caso:

- Por circunstancia grave y extraordinaria que será debidamente analizada y justificada por la Coordinación de Carrera del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, previa solicitud del estudiante.
- El examen supletorio es promediado con el promedio total de los dos parciales, siendo obligatorio como resultado la calificación superior a 7/10 para aprobar la materia.

Art.54.-Asistencia. - El estudiante asistirá puntualmente a clases, por ello exige un mínimo del 75% de asistencia en cada asignatura, como lo establece el Art. 71 del Reglamento de Régimen Académico. La ausencia a una clase no excusa al estudiante de cumplir sus obligaciones académicas y rendir los exámenes en las fechas establecidas. Quien no alcance el mínimo de asistencia exigidos, reprueba la materia.

Para el cálculo del mínimo de inasistencia exigido a los estudiantes por materia se les contabilizarán la asistencia desde el momento del inicio de clases.





solicitud de recalificación dirigida al Rector de la Institución, debe hacerlo en el término de las 48 horas siguientes a la entrega del examen, hecha por el docente para la revisión del estudiante. En tal solicitud sostendrá fundamentadamente y en detalle los puntos de su reclamo. Las pruebas y trabajos distintos de los exámenes no están sujetos a este trámite de recalificación, sino al criterio pedagógico del docente.

El Vicerrectorado Académico estudiará la solicitud de recalificación y pedirá un informe al docente que imparte la materia para que se pronuncie en un máximo de 5 días laborables, sobre lo solicitado por el estudiante. De considerarlo procedente, designará a uno o dos docentes del área en cuestión para que recalifiquen el examen, independientemente, en un máximo de 5 días laborables. En este último caso, la calificación definitiva será el promedio de las dos recalificaciones.

El puntaje recalificado será definitivo; la Coordinación de Carrera comunicará al profesor la calificación y la Coordinación de Bienestar Estudiantil comunicará al estudiante y Secretaria General, tan pronto como reciba la recalificación.

El resultado de la recalificación es definitiva e inapelable.

Art.53.- DE LOS EXÁMENES SUPLETORIOS

El estudiante que no alcance la calificación mínima de 14 puntos en los dos parciales ordinarios académicos, deberá rendir examen supletorio en la semana planificada para la toma de este examen.

El estudiante que no se presente a rendir el examen supletorio, puede solicitar por escrito a la Coordinación de Carrera, la autorización correspondiente para rendir un examen supletorio, solamente en el siguiente caso:

- Por circunstancia grave y extraordinaria que será debidamente analizada y justificada por la Coordinación de Carrera del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, previa solicitud del estudiante.
- El examen supletorio es promediado con el promedio total de los dos parciales, siendo obligatorio como resultado la calificación superior a 7/10 para aprobar la materia.

Art.54.-Asistencia. - El estudiante asistirá puntualmente a clases, por ello exige un mínimo del 75% de asistencia en cada asignatura, como lo establece el Art. 71 del Reglamento de Régimen Académico. La ausencia a una clase no excusa al estudiante de cumplir sus obligaciones académicas y rendir los exámenes en las fechas establecidas. Quien no alcance el mínimo de asistencia exigidos, reprueba la materia.

Para el cálculo del mínimo de inasistencia exigido a los estudiantes por materia se les contabilizarán la asistencia desde el momento del inicio de clases.





Art. 55.- Justificación. - Las justificaciones por inasistencia de los estudiantes, debe ser entregada únicamente en la secretaria, y ser dirigida al Rector del Instituto, la misma que será conocida por el órgano Colegiado Superior quienes resolverán si procede o no la justificación de faltas y comunicará sobre el particular a cada uno de los docentes.

Art. 56.- Certificados Médicos. - Los certificados médicos que superen los 3 días de reposo deben ser presentados validados por facultativos del IESS.

CAPITULO V

JORNADAS, CAMBIO DE JORNADAS, HORARIO DE CLASES

Art. 57.- DE LAS JORNADAS

Las jornadas de estudio en el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol serán: diurna y nocturna.

Art.58.- CAMBIO DE JORNADA DE ESTUDIOS

Si un estudiante aspira cambiarse de la jornada de estudios, tendrá que solicitarlo por escrito al Rector de la Institución, quien a su vez dirigirá dicho requerimiento a Coordinación de Bienestar estudiantil; el estudiante deberá anexar a su solicitud, el respectivo certificado de trabajo.

Art.59.- HORARIO DE CLASES

El estudiante deberá estar en el curso, a la hora indicada en el horario, para el inicio puntual de clase, el que está establecido de la siguiente manera:

Jornada	Matutina	Nocturna
Primera hora	08h30	18h00
Segunda hora	09h30	19h00
Tercera hora	10h30	20h00
Cuarta hora	11h30	21h00

El estudiante deberá esperar al profesor en el aula, para de esa manera iniciar puntualmente la clase. Si por algún motivo el alumno no pudiera llegar a tiempo a la clase, podrá ingresar hasta diez minutos después de la hora de inicio de la misma, considerándose esto un atraso (A) y tres atrasos se considerarán una falta. Transcurrido los diez minutos, será potestad del docente autorizar el ingreso del estudiante.





CAPITULO VI

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Art. 60.- Las actividades de aprendizaje, procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional, y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de horas y /o créditos, se planificará en los siguientes componentes:

a) Aprendizaje en contacto con el docente: contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades, evaluadas en función de los objetivos de aprendizaje declarados en la planificación curricular;

b) Aprendizaje autónomo: Contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados

esperados;

c) Aprendizaje práctico-experimental: deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.

Además de la evaluación sumativa, se planificará la evaluación formativa durante todo el período académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación.

La evaluación formativa podrá ser de carácter individual o grupal, en tanto que la evaluación sumativa será individual.

CAPITULO VII APRENDIZAJE DE UNA SEGUNDA LENGUA

Art.61.- El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en la carrera de tercer nivel como lo establece el Art.80 del Reglamento de Régimen Académico.

Para el Tercer nivel tecnológico se requerirá al menos el nivel A2. El ISTF podrá realizar convenios con otras IES o instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional.





TITULO IV PRACTICAS PRE PROFESIONALES, Y VINCULACION CON LA COMUNIDAD

CAPITULO I

PRACTICA PRE PROFESIONALES

Art.62.-De las prácticas preprofesionales. — Las actividades de vinculación con la colectividad y las prácticas preprofesionales en los campos de especialidad son un componente educativo constituido por actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos programáticos, van de acuerdo al avance progresivo de la formación profesional y de las competencias desarrolladas por el estudiante y lo relacionan con el contexto de su carrera.

Art.63.-Número de horas de prácticas. - Los estudiantes durante el proceso de formación profesional, deben cumplir con las 240 horas de prácticas preprofesionales, como lo establece el Art. 54 del Reglamento de Régimen Académico, que constituyen uno de los requisitos obligatorios de la titulación para tecnólogo superior.

Art. 64.- De los convenios. - El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, establecerá convenios con comunidades, el sector empresarial e instituciones, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las actividades de prácticas de servicio Comunitario y prácticas preprofesionales en el campo de su especialidad.

Art.65.- Homologación o Convalidación de prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales serán susceptibles de homologación o convalidación siempre que se haya completado en su totalidad, hasta máximo diez (10) años posteriores a la realización de la misma, siempre que corresponda a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional, conforme lo establece el art. 53 y 54 del Reglamento de Régimen Académico.

CAPITULO II

VINCULACION CON LA COMUNIDAD

Art.66.- Vinculación con la comunidad. - La vinculación con la comunidad será asumida como una responsabilidad académica y con la sociedad y debe interpretarse como la posibilidad de brindar apoyo en aquellos sectores más vulnerables del contexto del instituto, poniendo en práctica las experiencias de aprendizaje y la formación en valores que reciben en el desarrollo del proceso docente educativo.





Los estudiantes deberán cumplir con 96 horas de prácticas de servicio comunitario como lo indica el Art. 54 de la Reforma del Reglamento de Régimen Académico, vigente a partir del 20 de julio del 2020, mientras que los estudiantes que empezaron con sus prácticas de servicio comunitario de 160 horas, terminarán con sus horas como lo establece el Reglamento de Régimen Académico anterior.

CAPITULO III DE LA INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA

- **Art.67.- Investigación e innovación. -** La investigación e innovación tecnológica constituyen funciones esenciales de las instituciones de educación superior, por lo que en el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol se definen políticas, normativas y líneas de investigación que las fomenten o regulen.
- **Art.68.- Líneas de investigación. -** La estructura curricular debe permitir relacionar las líneas de investigación con los distintos componentes académicos. Los resultados de las investigaciones realizadas deben ser incorporadas como referencia bibliográfica en los componentes académicos pertinentes.
- **Art.69.-** Componente académico. La investigación debe constituirse en una condición implícita e indispensable para el ejercicio de la función docente. Será permanente y sistemática, en procura de encontrar vínculos entre la teoría y la práctica. La investigación es un componente académico que se relaciona directamente con el proceso de formación profesional.
- **Art.70.-Estímulos.** El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol establecerá medidas para facilitar oportunidades y estímulos para realizar investigación, cuyos resultados deberán ser difundidos de manera oportuna y adecuada.
- **Art. 71.- Responsables. -** El Vicerrectorado Académico y el coordinador son los responsables de los procesos de investigación tecnológica e innovación.

CAPITULO IV EDUCACION CONTINUA

Art. 72.- La educación continua. — La educación continua comprende los programas de educación permanente, como cursos, seminarios y demás programas académicos destinados a la difusión de los conocimientos, a la actualización o profundización de los mismos, al intercambio de experiencias y a las actividades de servicio tendientes a satisfacer los requerimientos institucionales y de la sociedad. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos, tal como lo establece el Art.59 del Reglamento de Régimen Académico.





Art. 73. Programas de capacitación y actualización. - El Instituto, dentro de su planificación operativa y en base a los requerimientos institucionales y de la sociedad, estructurará programas y actividades de capacitación y actualización.

Art. 74.- Certificados. - Los participantes tendrán derecho a un Certificado de Asistencia o Aprobación, según sea el caso, siempre que superen el 70% de la evaluación del rendimiento académico y hayan asistido al menos a un 80% de la duración. Para otorgar un Certificado de Asistencia es necesario haber atendido al menos al 80% del total de las horas de duración. Los certificados precisarán las fechas de realización del evento académico y la duración en horas.

TITULO V PERIODO ACADEMICO

CAPITULO I PERIODO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Art. 75.- Periódico Académico Ordinario. - El instituto implementará dos períodos (2) académicos al año, de al menos 16 semanas de duración de duración cada uno, que incluyan la evaluación. Un período académico ordinario equivale al menos a setecientos veinte (720) horas, es decir los dos períodos académicos ordinarios equivale al menos mil cuatrocientas cuarenta horas (1440).

El estudiante dedicará un promedio de veinte (20) horas por semana en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Art.-76.-Período académico extraordinario. - El ISTF podrá implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período. Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los períodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en períodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en el Reglamento de Régimen Académico.

TITULO VI DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPITULO I TIPOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art.77.- Personal Académico. - El personal académico del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, titulares y no titulares. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección,





administración y gestión, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y este Reglamento.

Art.78.-Tipos de profesores o profesoras. - Los tipos de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras y el tiempo de dedicación estarán regulados por lo que establece el Código de Trabajo y el Código Civil.

Art.79.- Tiempo de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico del ISTF, en razón de su contrato, el tiempo semanal de dedicación será el siguiente:

- a) Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
- b) Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Art. 80.- Igualdad de oportunidades.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en el Instituto, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, capacidades especiales o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 81.- Deberes y derechos de los docentes. - Son deberes y derechos de los docentes del Instituto, los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, el Estatuto del ISTF y este Reglamento.

Art.82.- De los Deberes de los Profesores. - Son deberes de los profesores:

- a. Ejercer la docencia con estricta sujeción a la verdad científica y al compromiso social del Instituto;
- b. Ejercer la docencia con estricta sujeción a la ética y una adecuada conducta moral;
- c. Cumplir con el pensum de estudio, programas de asignatura, actividades de investigación, vinculación, emprendimiento y horarios respectivos;
- d. Asistir obligatoriamente a todos los actos oficiales del Instituto, así como a las reuniones para las que fueren convocados por las autoridades;
- e. Cumplir las comisiones y formar parte de los tribunales que le fueren asignados.
- f. Concurrir puntualmente a clases, debiendo estar presentes antes de empezar las labores de acuerdo con el horario correspondiente;
- g. Consignar las calificaciones en las fechas señaladas en el calendario académico;
- Entregar al Vicerrector Académico, de acuerdo al calendario académico o resoluciones del Consejo Académico Superior, los syllabus de las asignaturas a su cargo, y;





 Las demás que señale la LOES y su Reglamento, el Estatuto, y demás resoluciones y disposiciones de los organismos y autoridades del Instituto.

Art. 83.- De los Derechos de los Profesores. - Son derechos de los profesores:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

d) Participar en el sistema de evaluación institucional;

e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;

f) Ejercer los derechos previstos en el Código del Trabajo;

- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.
- **Art. 84.-** Evaluación. Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la LOES.
- **Art. 85.- Capacitación y perfeccionamiento.** -Los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras recibirán capacitación y perfeccionamiento permanente.
- Art. 86.- Obligaciones de los docentes. Son obligaciones de los docentes:
- a) Asistir al 100% de horas de clase; cumplir con todas las actividades curriculares, extracurriculares y preparar las clases y evaluaciones inherentes al desarrollo académico.
- b) Concurrir a clases de acuerdo al horario respectivo, por lo menos, con cinco minutos de anticipación. No podrán abandonar a sus alumnos mientras dura el tiempo de clases.
- c) Desarrollar las clases según el sílabo o el plan de cátedra respectivo, de acuerdo con las modernas técnicas didáctico metodológicas.
- d) Llevar el registro de asistencia y rendimiento de los alumnos.
- e) Realizar ejercicios prácticos relacionados con la asignatura a su cargo.
- f) Mantener el orden, trabajo y disciplina en el curso.





- g) Comunicar a las Autoridades del Instituto sobre todos los excesos de la moral y ética de sus alumnos.
- h) Desempeñar eficientemente el cargo o comisiones que le fueren encomendadas por los órganos directivos.
- j) Le está prohibido al profesor, obligar a sus alumnos la adquisición de sus trabajos o libros y supeditar las calificaciones a la tenencia de los mismos.
- K) Asistir a las reuniones establecidas por los directivos y autoridades de la institución.
- l) Cumplir con las disposiciones del Reglamento y Resoluciones de las autoridades de la Institución.
- m) Guardar consideración y respeto a las autoridades, personal docente, administrativo, de servicio y estudiantes de la Institución.
- n) Precautelar el buen nombre e imagen de la Institución.
- o) Velar por la conservación e integridad de los bienes de la Institución; impartir clases en el paralelo y aula que le hubiere sido asignada por el Coordinador o el Vicerrectorado.

Art. 87.- De las faltas. - Son faltas de los docentes del ISTF:

- a) La violación del Estatuto y Reglamentos de la Institución o la inobservancia de las disposiciones emanadas de sus autoridades.
- b) Las injurias a la dignidad de la Institución, a sus autoridades, compañeros profesores, funcionarios.
- c) El atraso e inasistencia a clases.
- d) El atentado contra los bienes de la Institución o de particulares que se encuentren dentro de su recinto o sus alrededores.
- e) Cualquier intervención del docente en asuntos de índole política o religiosa dentro de las instalaciones, o fuera de ella tomando su nombre, o participando con el carácter de docente de la misma, en movimientos o actitudes de hecho, como paros, huelgas, actividades sediciosas.
- f) La introducción, distribución o consumo de drogas o bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza en las instalaciones y sus alrededores, o la realización en ella de juegos de azar o de actos que atenten con la moral o las buenas costumbres, todos los cuales serán sancionados con la cancelación inmediata del o los implicados.
- g) Colocar carteles ajenos a los objetivos que persigue la Institución y pancartas de cualquier tipo o contenido, así como pintar anuncios o leyendas en las paredes, ventanas y puertas del Instituto

Art. 88.- De las sanciones. - Son sanciones aplicables a las faltas de los docentes:

- a) Amonestación por el Vicerrector.
- b) Suspensión total de las actividades académicas y derechos de docentes, por el mínimo de 8 días y 180 días como máximo, por el Consejo Académico Superior.
- c) Remoción del cargo o visto bueno. Se garantiza el derecho a la defensa, de conformidad con lo señalado en el Código de Trabajo y el Código Civil.

TITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO





CARITULO I CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Art.89.- CONDUCTA. - La conducta individual y colectiva de los integrantes del I.S.T.F con las que debe respetar los derechos y cumplir obligaciones en el marco del bien común. Por ello, al matricularse el estudiante, acepta, por su libre determinación, comportarse de acuerdo a los principios, objetivos y normas de la Institución y se compromete a:

- a) Comportarse dignamente, de palabra y de obra, en privado y en público, de acuerdo a los valores humanos, de forma tal que honre tanto su imagen personal como la institucional.
- b) Tratar con respeto a las personas y cultivar la cortesía entre damas y caballeros.
- c) Asistir puntualmente a los actos programados, utilizar productivamente el tiempo y dar preferencia al cumplimiento de las obligaciones estudiantiles.
- d) Apreciar los valores y convicciones de las personas, así como la diversidad cultural y de opiniones. En consecuencia, favorecer el diálogo respetuoso y no realizar, en los predios de la Institución, actividades de proselitismo político o de otra especie.
- e) Conservar en buen estado las dependencias y materiales que el I.S.T.F. pone a disposición del estudiantado y asumir la responsabilidad por lo que dañare o perdiera.
- Dar importancia al cuidado de la salud personal y comunitaria. Como parte de ello, evitar el fumar, especialmente en los locales cerrados, y el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas; cultivar los hábitos higiénicos y el decoro en cuanto a la presentación personal y el mantenimiento de los ambientes del Instituto.

CAPÍTULO II DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Art. 90.- De las Sanciones. - Los estudiantes que cometieren faltas disciplinarias en el ISTF y en los lugares a los que acudan para cumplir eventos de carácter académico, cultural, social o deportivo, según su gravedad, serán sancionados de la siguiente manera, sin perjuicio de reponer, reparar o pagar los daños causados, a que hubiere lugar:

- Las faltas leves con amonestación verbal o escrita, o cumplimento de actividades extraordinarias;
- b. Las faltas graves, con pérdida de una o más asignaturas o separación temporal del ISTF de uno a diez días laborables; y,
- c. Las faltas atentatorias, con separación de uno o dos períodos académicos, separación definitiva o expulsión.





La separación definitiva constituye una sanción que impide que el alumno pueda continuar sus estudios únicamente en el ISTF, no así en otras instituciones de educación superior.

La expulsión es una sanción que impide que el alumno pueda continuar sus estudios en cualquier institución de educación superior; y esta sanción será notificada al CES y SENESCYT.

Art.91.- De la Comisión de Disciplina La Comisión de Disciplina se conformará de la siguiente manera:

- 1. Rector, quien lo presidirá
- 2. Vicerrector Académico
- 3. Coordinador de Carrera
- 4. Coordinador de Bienestar Estudiantil
- 5. Un docente a tiempo completo
- 6. El Asesor Jurídico de la ISTF; y
- 7. Secretario General, o uno ad-hoc.

La Comisión de Disciplina se instalará con la totalidad de sus miembros; el Asesor Jurídico y el secretario actuarán únicamente con voz.

De todo lo actuado se dejará constancia en un acta elaborada, por duplicado, por el secretario y suscrita por todos los miembros de la Comisión de Disciplina. El Vicerrector Académico, supervisará el cumplimiento de las sanciones impuestas a los estudiantes.

TITULO VIII HOMOLOGACIÓN

CAPITULO I HOMOLOGACION Y VALIDACION

Art. 92.-Homologación. - El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol "I.S.T.F.", podrá homologar, validar estudios realizados por estudiantes que provengan de otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras legalmente reconocidos y acreditados por el Sistema de Acreditación del País a que corresponda y validación de trayectorias profesionales. Los procesos de homologación, convalidación y validación estarán regidos por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES en su Art. 99 y normado en este Reglamento Académico Interno.

La homologación se realizará mediante los siguientes mecanismos:





- a) Análisis comparativo de contenidos. Consiste en la transferencia de horas y / o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalente al 80% de la entidad receptora. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta 10 años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.
- b) Validación de Conocimientos. Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por el instituto, sea que el estudiante haya cursado o no estudios superiores.
 - Este procedimiento será obligatorio para aquellos que hayan cursado o culminado sus estudios en un período **mayor de 10 años**.
- c) Validación de trayectorias profesionales. Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral por parte del instituto. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera.

Art. 93.- Para el reconocimiento de asignaturas (Convalidación) se deberá presentar en la Secretaría General, la siguiente documentación autenticada:

- a. Solicitud dirigida al Rector del Instituto, dentro de los plazos que se determine para cada caso;
- b. Copia Cédula de Identidad;
- c. Contenidos de las materias a convalidar;
- d. Aprobación de estudios, con su valoración en créditos y su equivalencia en horas y las calificaciones obtenidas, de los componentes educativos aprobados.
- e. Certificación y constancia fehaciente de que la institución extranjera, que hubiere otorgado los certificados de estudio, es reconocida oficialmente por el respectivo país como institución de educación superior de igual categoría que el ISTF;
- f. Comprobante de haber pagado los derechos;
- g. Los extranjeros presentarán pasaporte con la visa de estudiante;
- En el caso de extranjeros o respecto a los estudios realizados en el exterior, toda la documentación deberá presentarse traducida al español, cuando hubiese lugar a ello, autenticada y legalizada; y,





 Certificación de la institución de educación superior de origen, indicando que el alumno no tiene ningún impedimento para continuar sus estudios en dicha institución.

El Consejo Académico Superior del Instituto resolverá sobre la solicitud de convalidación y fijará las asignaturas que han sido reconocidas y aquellas que deben ser aprobadas, previo informe de la comisión designada para realizar el estudio.

TITULO IX TITULACION, GRADUACION

CAPITULO I REQUISITOS, GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 94.- Requisitos de Titulación. - Para obtener el título de Tecnólogo de Dirección Técnica de Fútbol, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Estatuto del ISTF, y además deberá:

- 1. Aprobar todas las asignaturas correspondientes a la malla curricular de la carrera.
- 2. Certificado de prácticas Preprofesionales;
- 3. Certificado de las Prácticas de Vinculación con la Comunidad,
- 4. Certificado de aprobación del examen de suficiencia de inglés, al menos el Nivel A2., debidamente notariado.
- 5. No tener obligaciones económicas con la Institución.
- 6. Aprobar el examen de grado o fin de carrera de carácter complexivo o proyecto de investigación.

Art.95.- Graduación. - Una vez cumplidos todos los requisitos para su graduación, el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol "I.S.T.F.", otorgará al alumno (a) el título profesional de Tecnólogo Superior en ceremonia especialmente organizada para tal efecto.

Art.96.- Registro de Títulos. - El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, remitirá a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, la nómina de los graduados y la especificación de su título, bajo la responsabilidad directa de la máxima autoridad. El referido trámite se efectuará en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la fecha de graduación y su información pasará a ser parte del SNIESE.





Art. 97.- Fraude para la obtención de títulos. - Cuando el Instituto identifique que un título ha sido expedido y/o registrado fraudulentamente en el SNIESE, resolverá motivadamente sobre la validez del título y su registro, luego de lo cual solicitará a la SENESCYT de ser el caso, la eliminación del registro, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los costos por matrícula, pensión y otros serán determinados por el Órgano Colegiado Superior del Instituto, de acuerdo con los justificativos del proceso educativo.

SEGUNDA: Los casos que no estén contemplados en el presente Reglamento Académico Interno o se suscitare dudas sobre la interpretación o aplicación del mismo serán absueltos por el Órgano Colegiado Superior.

La suscrita secretaria CERTIFICA: Que el presente Reglamento Académico Interno del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, fue analizado, discutido y aprobado en única instancia, en sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior, realizado el 8 de octubre del 2020.

Ab. Marjorie Mora Quinteros

SECRETARIA GENERAL